

ro de Villarruel e de Alonzo Perez la calle en medio el qual le señalaron e dieron sin perjuicio de tercero.—Licenciado Zuazo.—Francisco Davila.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Soto mayor.—Rodrigo de Paz.

En Sabado 18 del dicho mes de Hebrero.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador justicia mayor e Leonel de Cervantes é Francisco Davila alcaldes ordinarios e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

En este dicho dia e Cabildo el Señor Rodrigo de Paz alguazil mayor por virtud de provisyon que del Señor Governador tiene nombre por alguaziles sus lugares tenientes a Diego Balades e Alonzo Galiote de los quales estando presentes los dichos señores justicia é regidores recibieron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e luego les fueron dadas baras de justicia.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Paz.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

En Sábado 25 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el fator Salazar tenientes de Governador e Francisco Dávila alcalde é Rodrigo de Paz Alguacil mayor é regidor é Juan de la Torre e Gutierre de Sotomayor regidores.

Los Sres Justicia e regidores dixerón que mandavan e mandaron que Hernand Lopez de Avila mayordomo de la Cibdad gaste todo lo que fuere menester para la obra de albañeria que se hace en Chapultepeque e que todo lo que gastare dandolo por memoria le mandan dar desde agora libramiento para ello.

En este dicho dia los dichos Señores justicia é regidores de pedimento de Pedro Sanchez Farfan le mandaron dar un libramiento para que le sean pagados los cient. pesos de oro que se le deben del salario que ovo por razon de mayordomo el año pasado e asy mismo para que le sean pagados los quarenta e ocho pesos e seys tomines e ocho granos que alcanzó á la Cibdad en la memoria que por la Cibdad le fue tomada.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Alonso de Estrada.—Francisco Davila.—Rodrigo de Albornoz.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Sotomayor.

En este cabildo susodicho estando en el los Señores Licenciado Alonso Zuazo y el Thesoro Alonso de Estrada e el contador Rodrigo de Al-

bornoz y el fator Salazar el dicho fator presento una provisyon firmada del muy magnifico Señor Hernando Cortes segund por ella parecia é presentada ante los dichos Señores e ante la justicia e regidores del dicho cabildo dixo que pedia y pidió a sus mercedes la guarden e cumplan segund que en ella se contiene e so las penas en ella contenidas e luego el veedor Pedro Almildez que estava presente dixo que dice e pide lo mismo.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que ya sobre esta causa avido pleyto pendiente e sobre la dicha pendencia ante los dichos Señores avido pronunciamiento y sentencia la qual está mandada obedecer e cumplir por muchas cabsas e razones contenidas en lo procesado a que dixo que se referia e que por bien de paz e concordia de todos estos Señores e por lo que toca e atañe al servicio de su magestad e del Señor Governador en su real nombre quietud e sociogo e pacificacion de estas partes mandava lo que mandado tiene.

E luego los dichos contador e thesorero dixerón que esta dicha provisyon a sydo ya presentada en este cabildo e que sobre lo en ella contenido se a litigado ante el dicho Señor Licenciado e que en ello su merced dio e pronuncio sentencia de la qual hicieron presentacion e pidieron a los Señores de este Ayuntamiento que la cumplan e guarden como en ella se contiene.

E luego los Señores Francisco Dávila alcalde e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor regidores dixerón que obedecen la sentencia dada e pronunciada por el Señor Licenciado e aquella obedecen y estan prestos de la cumplir como en ella se contiene y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron á los dichos Thesorero e contador por tenientes de Governador segund e como antes lo eran y hicieron el juramento e solemnidad segund que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre regidor que estava presente dixo que por quanto despues de los botos e abtos que en este cabildo pasaron sobre este caso el viernes que paso los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez de Cherino tepientes de Governador avian mandado so graves penas que no recibiesen á los dichos Señores Thesorero e contador a los oficios de governacion ni entendiesemos en mas pues ellos lo eran por provisyon bastante como mas largamente en los dichos sus mandos parece que agora por hallarse presente al recibimiento de estos Señores Thesorero e contador no lepare perjuycio a su persona e bienes pues el en ello no ba contra el mandado de los dichos Señores tenientes direte ni indirete e que asy lo pide por testimonio.

En martes 28 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en cabildo

segund que lo an de uso e de costumbre los Señores Francisco Dávila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e Rodrigo de Paz.

En este dia los Señores justicia e regidores mandaron librar á Juan Garrido diez pesos de un tercio de lo que gana por portero é de ellos le mandaron dar libramiento lo qual proveyeron a pedimento del dicho Juan Garrido.

E asy mismo sus mercedes dixerón que por quanto el procurador de la Cibdad a dicho e dise que la tierra que esta señalada para huertas en el camino que ha á Tacuba al señor Licenciado Zuazo (25) e a Caravajal tanta cantidad de tierra para sus huertas que podria bastar para se repartir a treynta vecinos de esta Cibdad que pide que por quanto en termino de ella no ay tierra para se poder repartir a los vecinos e conquistadores que pide a sus mercedes le señalen al dicho señor Licenciado e a Caravajal la tierra que buenamente á sus mercedes les pareciere que es razon habido respeto a lo susodicho e lo demas se quede para repartir a los dichos vecinos e que queriendo proveer en ello dixerón que por quanto la tierra que se les señalo al Señor licenciado Zuazo e a Caravajal no la pedia ninguna persona e agora muchos vecinos e conquistadores que piden tierra para huertas que mandan que la dicha tierra que tiene el dicho Señor Licenciado y el dicho Caravajal se reparta conforme a las otras que estan repartidas a los vecinos e que el dicho Señor Licenciado acatando la persona que es e que tiene comenzado a edificar por haberle dado toda aquella tierra que le hacian merced de cuatro suertes de tierra donde el las quisiere tomar.—Francisco Davila.—Sotomayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Jueves 9 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el Thesorero Alonso de Estrada e el fator gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador e el Alcalde Francisco Davila e Rodrigo de Paz alguacil mayor e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e el contador Rodrigo de Albornoz.

En este dia los Sres Justicia e regidores de pedimento del Padre Fray Martin de Valencia castodio de la casa de Señor San Francisco vistas las bulas que presento ante sus mercedes en el dicho Cabildo dixerón que las obedecian como á mandamientos de Su Santidad é que conforme a ellas que pueda usar de todas las cosas e casos en ellas contenidas en esta Nueva España las quales bulas mandaron que se vuelvan al dicho Custodio (26).—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Alon-

zo de Estrada.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

En Jueves 30 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los señores el Licenciado Alonso Zuazo y el contador Rodrigo de Albornoz tenientes de governador e el Alcalde Cervantes é Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

Los señores vistas las peticiones dadas por el dicho Ruiz y Albaro Gonzalez dixerón que sy el dicho Ruiz tiene el dicho solar que dice proveido por la Cibdad que an por bien el traspaso que haze en el dicho Albaro Gonzalez e que se lo dan desde agora al dicho Albaro Gonzalez e le hacen merced de el sin perjuicio de tercero al qual dicho Albaro Gonzalez mandaron que comiense a lo cercar e quede cercado dentro de quatro meses.

Los Señores vista la peticion que dio Ruy Gonzalez, dixerón que le hacian merced del pedazo de tierra que pide que esta junto con su solar con tanto que sea syn perjuycio de la calle real e de tercera persona.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

En miercoles 19 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Sres Francisco Davila-Alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores dixerón que por quanto en los cabildos pasados se dieron al Señor Licenciado Zuazo quatro huertas e de ello apelo e que despues aca no se habia echo cabildo por tanto que la dicha apelación que interpuzo no a lugar por ser como es en perjuyzio de muchos vecinos e conquistadores que tienen pedidas huertas que es fazon e justicia que se les de que proveyendo cerca de ello que le hacian e le hicieron merced al dicho Licenciado de una suerte de tierra e que las otras tres restantes a cumplimiento de las otras quatro suertes que le habian dado que las tenga e no se den a otra ninguna persona hasta tanto que por el Señor Governador sea mandado otra cosa en contrario. El dicho Gutierre de Sotomayor dixo que dise lo que tiene dicho serca de este caso e le otorga la dicha apelacion que tiene interpuesta.—Sotomayor.

Otrosy dixerón que por quanto estan dadas muchas suertes de tierras a muchas personas que las an pedido las quales aunque les esta echa merced no les estan medidas por tanto que porque cada uno de los susodichos haya lo suyo de la manera e medida que esta acordada que tenga cada una suerte de tierra que señalavan e señalaron para

que esten presentes a las medir al dicho alcalde Francisco Davila e a Rodrigo de Paz e a Pedro Sanchez procurador de dicho concejo.

E luego incontinentemente Rodrigo de Paz dixo que por quanto los dias pasados el Señor Licenciado Zuazo dio una sentencia por la qual mando que admitiesen por thenientes de Governador a los señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad juntamente con el fator e veedor la qual dicha sentencia aunque al presente fue por el consentida que agora porque le parece que en los admitir a los susodichos por thenientes de governador no hizo lo que debia que decia e era su parecer que no se debian admitir á los dichos cargos salvo los dichos fator e veedor por virtud de la provisyon que presentaron la qual se debe de pregonar publicamente porque venga a noticia de todos e que por ser como es ynformado de lo susodicho lo dice e propone segund e de la manera que dicho es.—*Rodrigo de Paz.*

E luego el dicho Señor Francisco Davila dixo que el Licenciado Zuazo teniente de Governador e alcalde mayor en la justicia insolidum pronuncio e sentencio entre los dichos Señores oficiales que fuesen todos admitidos á la Governacion la qual dicha sentencia fue aprobada por la mayor parte de este Cabildo e fueron admitidos los dichos Señores por thenientes de governador con parecer del dicho Señor Licenciado como letrado e juez que es e del dicho cabildo que si ello fuese justo ó no fué justo que el dicho señor Licenciado tiene la examinacion e prueba de ello cada e quando que se la pidieren é que el no es en que halla otra novedad mas de las habidas e que sy algunas hubiere en que Dios y el rey sean deservidos que desde agora se exyme de ello e que esto dava e dio por su respuesta Francisco Dávila.

E luego incontinentemente el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho Cabildo dixo que hasta tanto que el señor fator e veedor traxejon otra provisyon por la qual rebocavan la que thenia dado á los dichos señores thesorero e contador e otra qualquier que obiese dado la (los dichos señores thesorero y contador) qual fué recibida en cabildo que desde entonces thenia e thiene por thenientes de governador á los dichos fator e veedor é no á otra persona ninguna e que cada e quando que los dichos señores alcaldes e regidores quisieren entender en todo lo que convenga á servicio de Dios e de su majestad e del señor governador en su nombre el está presto e aparejado de lo cumplir muy enteramente e que asy requiere e pide á los dichos señores alcaldes e regidores que los tengan por tates thenientes de governador á los dichos fator e veedor e no á otra ninguna persona e pidelo por testimonio.—*Leonel de Cervantes.*

E luego el dicho Gutierre de Sotomayor dijo que el á tenido e tiene por thenientes del señor

governador á los dichos thesorero e contador juntamente con los dichos fator e veedor por estar como estan recibidos en cabildo é que asy los tiene é terna hasta tanto que el Señor Governador benga.—*Sotomayor.*

E luego el dicho Juan de la Torre dixo, que desde el dia que fué notificado en este cabildo la sentencia del señor Licenciado Zuazo para que recibiesen por thenientes del Governador al thesorero Alonso de Estrada e Contador Rodrigo de Albornóz el fué de boto é parecer que no se recibiese ni se inobase la provisyon dada por el señor Governador á los señores Gonzalo de Salazar é Pedro Almildez Cherino como mas largamente en el auto que entonces hizo parecera e que lo mismo dice agora refiriéndose en lo que primero avia dicho.—*Juan de la Torre.*

E luego vinieron al cabildo los señores fator e veedor de sus magestades á los quales los dichos alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dixeron que les requerian e requirieron manden pregonar la dicha su provisyon por que venga á noticia de todos para que los tengan solamente por thenientes del Señor Governador.

El dicho alcalde Francisco Dávila dixo que el tiene á todos los dichos señores oficiales de su magestad por thenientes de Governador e que si algunos de ellos pretenden tener derecho á la dicha Governacion mas los unos que los otros que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dixo que el thiene á todos los dichos señores por thenientes de governador é que asi los terna asta que el señor governador benga.—*Sotomayor.*

E luego los dichos señores fator é veedor de su magestad dixeron que como thenientes de dicho señor governador por virtud de la provisyon que de su merced tienen é del recibimiento que les fué hecho en este cabildo que se conformaban e conformaron con lo que la mayor parte de lo que los alcaldes é regidores tienen acordado é que mandaban é mandaron que la dicha provision se pregone porque los vecinos é moradores de esta Nueva España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del dicho señor governador é que porque en las cosas pasadas en que los dichos señores thesorero e contador se opusieren e el dicho señor Licenciado se quizo hacer Juez fué cosa injusta e agraviada e asy apelaron de ello como de sentencia dada por no juez que lo daban e dieron agora de nuevo como de ante lo tienen dado por ninguno porque asy cumple a servicio de su magestad e bien de los vecinos e moradores de la tierra.—*Leonel de Cervantes.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Esto dia se pregonó la dicha provision de los dichos fator e veedor en la plaza publica de esta

los dichos señores en haz de mucha gente que ende estava testigos Antonio de Villagomez e D. Diego e otros muchos.

En 20 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo é los señores fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el comendador e el alcalde Cervantes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano dixeron que por quanto en el cabildo pasado se mandó pregonar cierta provisyon del Señor Governador para que tuviesen por gobernadores á los dichos señores fator e veedor juntamente con el señor Licenciado Zuazo e no á otra persona alguna sobre lo qual oy dicho dia el dicho señor Licenciado avia entendido en se entremeter en lo corregir e enmendar e sobre ello mandó hacer ciertos autos e notificaciones que querian entender e platycar sobre ello lo que convenia al servicio de su magestad e bien e pasificacion de estas partes e queriendo proveer sobre ello dixeron los dichos señores fator e veedor e Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre que lo que la dicha Cibdad juntamente con los dichos thenientes de Governador ayer acordaron en obedecer é mandar guardar e cumplir la provisyon que del Señor Governador tenían e tyenen fue justificadamente hecho e enmendarse lo que mal se habia echo en obedecer la sentencia que el dicho señor Licenciado avia dado syn ser juez para ello porque al bien e pro comun conviene lo susodicho que agora de nuevo se torne á mandar á mayor abundamiento que se pregone publicamente que ninguna persona justicia ni oficial de esta Cibdad sea obligado á obedecer ningund mando ni mandamiento salvo de los dichos señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de sus magestades ó de la mayor parte de ellos so pena de perdimiento de todos sus bienes e al que no los tuviere de cient azotes ni parezcan á sus llamamientos ni emplazamientos asy en las cosas de la justicia como en las de la governacion segund e como en la provisyon que de el dicho Governador tyenen lo dise e se contiene salvo de los dichos señores segund dicho es.

E luego el dicho Soto Mayor dixo que el thiene por thenientes de governador al Señor Licenciado Zuazo e á los señores thesorero y contador e fator e veedor de su majestad e asy los terna hasta que el Señor governador benga. El dicho licenciado Zuazo dixo que el dió la dicha sentencia que de suso se hace mencion é que conforme á ella hasta agora se á usado e platycado en paz e sociogo e que el segun derecho no puede venir contra su sentencia que el está presto e aparejado de cumplir en todo lo que el Señor Governador le mandare e le thiene mandado.

Los dichos señores fator e veedor e alcalde e regidores dixeron que mandaban lo que tienen mandado e pedian e requerian al dicho Señor Licenciado se conforme con la dicha provisyon del señor Governador e con lo que ellos e la mayor parte del Cabildo tienen acordado con protestacion que todo lo que sobre razon de lo susodicho e por no lo querer hacer sucediese sea á culpa e cargo del dicho Señor Licenciado e pidieronlo por testimonio.—*Juan de la Torre.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Leonel de Cervantes.*

En viernes 28 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por su magestad e por el Señor Governador en su nombre e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho concejo dixeron que por quanto el alcalde Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dieron e señalaron ciertas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba ó en la que ba á Chapultepeque asy á los conquistadores como á otras personas vezinos de esta Cibdad que se las confirmavan e confirmaron e mandavan e mandaron á las tales personas á quien se dieron las dichas huertas que den la relacion ante mi el dicho Escribano á la parte que les cupo e en que linderos para que se asienten asy en el libro de Cabildo e para que asy asentado se provea á las otras personas que las han pedido e tienen servido é con justa causa e rāzon se les debe de proveer e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que sy la dicha provisyon de las dichas huertas en su perjuizio de la merced que la Cibdad e los señores thenientes de governador le hicieron de ciertas suertes de tierra que apela de todo ello como tiene apelado por ser echo despues de haber interpuesto la dicha apelacion e protesta que sea en sy ninguno por via de atentado e pidelo por testimonio e de lo dar mas largamente por escripto e pidelo por testimonio.

Juan de la Torre dixo que pedia á los dichos señores le hiciesen merced de un solar que era de Rodrigo Morejon que es en la Calle de Yxtapalapa linderos del hospital. Los dichos señores dixeron que venido el Señor Governador se sabrá lo que por allá á sucedido e se provera lo que sea justicia.

Este dia por ante mi el dicho escribano pareció presente Juan de Mansilla e dixo que en la tercera orden de las suertes de tierra que se dan á los vecinos e conquistadores de esta Cibdad que por los

Señores alcaldes e regidores fue señalada a el e a otras ciertas personas en la calzada de Tacuba les avian cabido por suertes en la forma e manera siguiente.

En la cabezada de la huerta de mi el dicho Escribano al dicho Juan de Mancilla en la misma tercera orden Gonzalo Mexia linde del dicho Mansilla e a la cabezada de Andres de Tapia e linde del dicho Gonzalo Mexia Alonso de Benavides e a la cabezada de Pedro Sanchez e linde del dicho Benavides Diego de Ordaz a la cabezada de la de Christobal Martin e linde del dicho Diego de Ordaz Francisco Rodriguez a la cabezada de Sebastian de Grijalba e linde de Francisco Rodriguez Juan de Cásares a la cabezada de Hernand Gutierrez e linde de Juan de Casares en la misma tercera orden Domingo Martin.

Este dicho dia por ante mi el dicho escribano pareció Juan Ochoa de Elejalde e dixo que sobre la dicha tercera orden les cupo á las personas que por los dichos Señores alcalde e regidores les fueron señaladas sus huertas en la quarta orden en la manera siguiente. A la cabezada de Juan de Mansilla Juan de Burgos, Luis de la Torre e Juan de la Torre e linde de los dichos Juan Ochoa de Elejalde e linde del dicho Juan Ochoa Alonso de Villanueva e linde del dicho Villanueva Antonio de Caravajal e Mota su compañero.

Este dia ante los dichos Señores dió una petición Pedro de Solis por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que esta e alinda con la calle real que ba á Tacuba e por el lado con la calle que ba por la puerta de Juan Belasquez indio e por detras e espaldas linde del solar de Ruy Gonzalez (27). E por los dichos Señores le fué hecha merced del dicho solar habiendo consideracion como es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero.

Este dia ante los dichos Señores dió una petición Juan Ceciliano por la qual pidió que como á vecino e conquistador de esta tierra le hiziesen merced de un solar que esta en la agua linde con su casa con tanto que sy hubiese de yr calle de agua por alli que se señalase por mitad del dicho solar que el lo avia por bien. E por los dichos Señores le fué echa la dicha merced con el dicho aditamento e syn perjuicio de tercero.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.*

En martes 2 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores fator é veedor e Licenciado Zuazo thenientes de Governador e los Señores alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores para entender en cosas cumplideras a servicio de su magestad e al bien e procomun de esta Cibdad dixerón que por quanto en esta Cibdad han acaecido algunas cosas despues que el Señor

Governador se partio de ella que es bien hacer relacion á su magestad que les parecia que se debia de escrebir sobre ello á su magestad dandole relacion de todo e por que sea mas ynformado de la verdad que se haga una ynformacion de testigos de todo lo acaecido e susedido despues de la partida del dicho Señor Governador e porque se haga mas en forma que mandaban e mandaron a Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad que haga un pedimento sobre ello ante dicho Señor alcalde e presente los testigos que convengan de se presentar en la dicha razon.

De pedimento de Hernand López de Avila los dichos Señores le mandaron dar titulo de un solar de que le esta echa merced en la Plaza de esta Cibdad linderos Diego de Soto e del cura Pedro de Villagran (28) por quanto Pedro Sanchez Farfan mayordomo del dicho concejo dixo que havia pagado setenta e cinco pesos de oro que dió por que le hiciese la Cibdad la dicha merced.

Este dia Alonso del Castillo dió una petición ante los dichos señores en Cabildo en que en ella pidió á los dichos señores que por quanto el dexo ciertos esclavos en un sytio en las minas de la plata para comenzar hacer hacienda e su hermano Martin Hernández del Castillo vecino de esta Cibdad otra hacienda en otro sytio pidió e suplicó á los dichos señores que les hiciesen merced de las dichas tierras adonde asy dixo tener comenzadas hacer las dichas haciendas pues dixo ser para dar provecho á sus magestades e que para que á los dichos señores les constase como era en despoblado y donde no se hace perjuicio hizo presentacion de un testimonio sygnado de Juan de Cuevas escribano de sus magestades. Los dichos señores les dieron los dichos sytios e tierras syn perjuicio de tercero e hasta tanto que el Señor Governador benga e provea otra cosa en contrario.

Este dia Alonso de Avila vezino de esta Cibdad pidió por su petición á los dichos señores un pedazo de solar que dixo estar entre su casa y el monesterio de Señor San Francisco (29) de esta dicha Cibdad. Los dichos señores se lo mandaron dar sin perjuicio y con tanto que no tome de la parte del agua hacia el dicho monesterio.

Este dicho dia Rodrigo Gomez vecino de esta Cibdad pidió por su petición á los dichos señores un pedazo de solar que dixo aber por linderos de la una parte un solar que el compró de San Miguel y de la otra parte la calle del agua. Los dichos señores dixerón que no syendo solar entero lo que pide que se le dan e syn perjuicio de tercero.

Este dia por ante mi el dicho escribano parecieron presentes las personas de yuso contenidas e dixerón que en la tierra que les esta señalada para huertas en la calzada que vá á Chapultepeque á la parte donde Juan Garrido tiene su huerta les cupiera en la forma e manera e so los linderos que

aqui se contienen. Pedro de Solis á la cabezada de la huerta que esta dada á Gonzalo de Ocampo e linde del dicho Pedro de Solis Francisco Maldonado á la cabezada del fator e linde del dicho fator Lucas Montanchez á la cabezada de Hernand López e linde del dicho Lucas Montanchez á la cabezada de Juan Dominguez Guillen de la Loa e linde del dicho Guillen de la Loa Francisco de Terrazas Anton Cayzedo á la cabezada del Licenciado Pedro López e linde del dicho Anton Cayzedo Pedro de Escobar á la cabezada de Francisco de Avila.—*Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

En viernes 5 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento los señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador en esta nueva España é Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores dixerón: que por quanto en el repartimiento que se hizo á esta Cibdad e villas de esta Nueva España de los seys mill pesos de oro que se dió á los procuradores generales que fueron a los reynos de Castilla le cupo á esta dicha Cibdad de pagar tres mill pesos de oro los quales se han de repartir entre los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad por tanto que lo cometian e cometieron al dicho Juan de la Torre regidor e a Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo para que hagan el dicho repartimiento por la copia de la gente que hay esta dicha Cibdad repartiéndolo á cada uno segun la manera e calidad de su persona e asy hecha traiga al Cabildo para que alli se vea é se mande cumplir e executar.—*Licenciado Zuazo.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Este dia dió una petición Juan Ochoa de Elejalde por la qual pidió le hiciesen merced de un pedazo de tierra que es entre un solar suyo e solar de Hernand Martin herrero que es por donde avia de ser la calle porque el solar que le fue dado no es entero. E visto por los dichos señores dixerón que le hacian e hicieron merced del dicho pedazo de solar que pide syn perjuicio de la calle sy hubiere de yr por alli e syn perjuicio de tercero.

En 9 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre, conviene a saber los Señores Licenciado Zuazo theniente de governador e justicia mayor en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de Dios e

de su magestad e bien e pro comun de los vecinos e moradores de esta cibdad dixerón que por quanto algunas personas de los mercaderes e vecinos de esta Cibdad venden algunas cosas de mercaderias vino e azeite e otras cosas a los precios que por los regidores e diputados de esta Cibdad les ponen conforme a justicia e al tiempo e razon que se lo ponen e algunas de las tales personas por puesto el themor de Dios e de su conciencia venden las tales cosas a mas precio de lo que por los dichos regidores e diputados les es puesto que mandavan e mandaron que qualquier de los susodichos que asy vendieren a mas precio de lo que le fuere puesto por el mismo hecho caya e incurra en perdimento de las cosas que asy le fueren puestas con mas diez pesos de oro la mitad para la camara e fizco de su magestad e la otra mitad para el acusador e juez que lo denunciare e por la segunda e tercera la pena doblada e mandaronlo pregonar. Pregonose este dia.

Este dia ante los dichos Señores dió una petición Pedro de Solis vecino de esta Cibdad por la qual pidió le hiciesen merced dele dar por servidos dos solares de que le esta hecho merced que son en esta cibdad en la calle que ba a Tacuba que han por linderos por la una parte Hernand Martin herrero y por la otra a Ruy Gonzalez e a Juan Ochoa de Elejalde por la otra parte y asy mismo le hicieron merced de le dar por servido un pedazo de tierra de que le fue echa merced para una huerta que está a la cabezera de Gonzalo de Ocampo. E por los dichos señores le fue hecha merced de le dar por servido los dichos solares e guerta que de suso se contiene habiendo consideracion como el dicho Pedro de Solis paso con el Señor Governador y es de los primeros conquistadores y pobladores de esta Nueva España.

En este dicho dia ante los dichos señores dió una petición Lucas Montanes (30) por si e en nombre de Guillen de la Loa su compañero por la qual pidió le hiciesen merced de le dar por servidas dos pedazos tierras de que les fué hecha merced para sendas huertas las quales estan á las cabezadas de guertas de Juan Dominguez. E por los dichos señores les fué hecha merced de les dar las dichas huertas por servidas habiendo consideracion como los dichos Lucas Montanes y Guillen de la Loa pasaron con el Señor Governador á esta Nueva España e son de los primeros conquistadores e pobladores de ella.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas los quales dieron sus peticiones los dias pasados en el Cabildo les señalaron por huertas las tierras en la manera e forma siguientes. A Gaspar de Burguillos linde con Alonso de Xara e linde del dicho Burguillos Juan Xerez moso de espuelas del señor Governador